

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220090118600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Sa	Maria Alba Lis Mosquera	09/08/2022	Auto Decide - 1.- Instar Al Doctor Ricardo Miguel Garcia Salcedo, Atenerse A Lo Resuelto por El Despacho En Auto De Fecha Marzo 24 De 2021. “VER PDF AQUÍ”
08001400301420100117200	Ejecutivo Singular	Cooprontocredito En Liquidacion	Blanca Camacho Gonzalez	09/08/2022	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Florida Ramona Pérez Guzmán, Como Apoderada De La Demandada, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido.2. No Acceder A Lo Solicitado Por La Apoderada De La Parte Demandada, Conforme A Las Razones Expuestas. “VER PDF AQUÍ”
08001405301220100116600	Ejecutivo Singular	Erlinda Toro Sarmiento	Ana Iguaran Frias	09/08/2022	Auto Decide - 1. Ordenar El Embargo Y Secuestro
08001405301220100116600	Ejecutivo Singular	Erlinda Toro Sarmiento	Ana Iguaran Frias	09/08/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Carlos Manuel Freyle Sánchez Como Apoderado De La Demandada Ana Iguaran Frias, En Los Términos Del Poder Por Esta Conferido, Conforme A Lo Expuesto.2. No Acceder A Decretar La Prescripción De La Sentencia, Conforme A Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proveído.3. No Acceder A Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tacito, Conforme A Lo Expuesto.4. Rechazar De Plano La Nulidad Por Falta De Designación De Curador Ad Litem, Por Lo Expuesto. “VER PDF AQUÍ”
08001400301220130082000	Ejecutivo Singular	Robinson Bolaños Arzuza	Diana Roa	09/08/2022	Auto Decide - 1.- Tener Al Dr. Edgar Ricardo Roa Ibarra, Como Apoderado De La Demandada Señora Diana Patricia Roa Gutierrez, En Los Términos Y facultades Conferidas.2.- No Acceder A La Solicitud De Reconstrucción De Expediente, Por Carencia Actual de Objeto.3.- Por Secretaría, Remítase Al Dr. Edgar Ricardo Roa Ibarra, El Link De expediente Digitalizado, Al Correo Registrado En Sirna. “VER PDF AQUÍ”
08001418901820190043500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ana Milena Aponte Amaya	Jose Gregorio Donado Hurtado	09/08/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00435 Procedente Del Juzgado 18 De Pequeñas Causas Y

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Competencias múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Décrete La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. 3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas en Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes. 4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del presente Proceso. 5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa cancelación Del Arancel Judicial. 6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente. 7. Admitir La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria. "VER PDF AQUÍ"
08001418900820190022700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ancy Maria Maza Navarro	Roberto Martinez Fisher, Eslendy Fisher Russell	09/08/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00227 Procedente del Juzgado 08 Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Téngase Al Dr. Jefferson Smith Pizarro Gutierrez, Como Apoderado sustituto Del Dr. Pablo Andres Varticovsky Mercado, En Los Términos Y facultades Conferidas. "VER PDF AQUÍ"
08001405300820190005300	Procesos Ejecutivos	Alberto Patiño Ramirez	Jorge Alonso Clavijo Ovalle	09/08/2022	Auto Decide - 1.- Requírase Al Juzgado Octavo Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Queremita El Audio Yo Grabación De La Audiencia De Instrucción Y Juzgamiento celebrada El Día 07 De Abril De 2021, O En La Fecha En Que Se Haya Celebrado La mencionada Audiencia, A Fin De Seguir Con El Trámite Del

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Proceso.2.- Una Vez Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Para Hacer Elpronunciamiento Que En Derecho Corresponda. " VER PDF AQUÍ "
08001405300120200026800	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Monica Patricia Siso Morales	09/08/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Auto Del 22 De Noviembre de 2021, Conforme A Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles municipales De La Ciudad De Barranquilla Solicitud De Oficios Que Hace Laparte Demandada Para El Trámite Correspondiente. " VER PDF AQUÍ "
08001405300220200027400	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva S.A. Colombia	Santiago Narciso De La Hoz Cantillo	09/08/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Juzgado De Origen A Fin De Que Se Sirva Reenviar A Esta autoridad Judicial Correo Electrónico De Fecha 19 De Enero De 2022,Contentivo Al Parecer De Solicitud De Terminación Del Proceso Por Pago Totalde La Obligación Remitido Por La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto.2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Reenviar Al despacho Solicitud Remitida Al Despacho De Origen De Fecha 19 De Enero De 2022 Contentivo Al Parecer De Solicitud De Terminación Del Proceso Por Pagototal De La Obligación, Por Las Razones Expuestas. " VER PDF AQUÍ "
08001405300320170018400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Maorve Ingeniera Ltda	09/08/2022	Auto Decide - 1.-Mantener En Secretaria La Solicitud Allegada Al Proceso Por Katherin Nieto,Agente De Cartera Para El Fondo De Garantias Del Caribe S.A.S,Conforme A Lo Expuesto.2.-Reiterar El Requerimiento Efectuado A La Parte Demandante Por Auto Del 10 Dejunio De 2019 Visible A Folio 147 Del Expediente Y Reiterado En Auto Del 14 De febrero De 2022, Por Las Razones Expuestas. " VER PDF AQUÍ "
08001405302920170047600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Vision Integral	Maria Inmaculada Guerrero Maza	09/08/2022	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Comofecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De expediente El Día 6 De Septiembre De 2022 A Las 9:00 A.M., Ante La Titular Del juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. 2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Comparezcan A La Diligencia Y Alleguen A esta Copia Del Expediente De La Referencia, Así Como Cualquier otro Documento O Actuación Que Pueda Corresponder A Este.3. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará Elpronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A Las Solicitudesobrantes En El Expediente.4. Se Requiere Al Juzgado De Origen A Fin De Que Certifique Las Actuacionesregistradas En Su Libro Radicador

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Con Respecto Al Proceso De Referencia, Y Encaso Que Tenga En Su Poder Copia De Las Decisiones Adoptadas Dentro Delmismo, Proceda A Remitirlas. Oficiese.5. Oficiese A Los Despachos Judiciales Del País Para Que En El Término Decinco (5) Días Certifiquen Si Han Decretado Con Destino A Este Procesoejecutivo Medidas Cautelares De Embargo De Remanentes, En Caso De Queno Hayan Decretado Tal Medida, No Es Necesario Dar Respuesta A Esterequerimiento. Oficiese.6. Se Ordena Que, Por Medio De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencia, Se Fije Por El Término De 20 Díasaviso Para Que Los Interesados Puedan Hacer Ejercer Sus Derechosconforme Al Numeral 10 Del Artículo 597 Del Cgp. 7. Por Secretaría, Compúlsese Copia De Esta Actuación Ante La Comisiónseccional De Disciplina Judicial Del Atlántico, Para Que Dentro Del Ámbito Desu Competencia, Inicie Las Investigaciones A Las Que Haya Lugar Frente A Losempleados De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia De Barranquilla, De Conformidad Con Lo Expuesto. " VER PDF AQUÍ "
08001400301920180070800	Procesos Ejecutivos	Eduardo Esteban Gaitan Echavarria	Mauel Jaramillo Marrugo	09/08/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido A La Dra. Saily Isabel Perezbarros, Así Como También Las Solicitudes Con Este Presentadas.2. Mantener En Secretaría El Poder Conferido Al Dr. Alfonso Meza Altamar, Conforme Lo Expuesto. " VER PDF AQUÍ "
08001400302320180102600	Procesos Ejecutivos	Fondo Social De Vivienda De La Registraduria Nacional Del Estado Civil	Moises Alfredo Jimenez Rodriguez	09/08/2022	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fijese Comofecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total Deexpediente El Día 1 De Septiembre De 2022 A Las 9:00 A.M., Ante La Titulardel Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. 2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Comparezcan A La Diligencia Y Alleguen Aesta Copia Del Expediente De La Referencia, Así Como Cualquierotro Documento O Actuación Que Pueda Corresponder A Este.3. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará Elpronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A Las Solicitudesobrantes En El Expediente.4. Se Requiere Al Juzgado De Origen A Fin De Que Certifique Las Actuacionesregistradas En Su Libro Radicador Con Respecto Al Proceso De Referencia, Y Encaso Que Tenga En Su Poder Copia De Las Decisiones Adoptadas Dentro Delmismo, Proceda A Remitirlas. Oficiese.5.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Oficiase A Los Despachos Judiciales Del País Para Que En El Término Decinco (5) Días Certifiquen Si Han Decretado Con Destino A Este Procesoejecutivo Medidas Cautelares De Embargo De Remanentes, En Caso De Queno Hayan Decretado Tal Medida, No Es Necesario Dar Respuesta A Esterequerimiento. Oficiase.6. Se Ordena Que, Por Medio De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencia, Se Fije Por El Término De 20 Díasaviso Para Que Los Interesados Puedan Hacer Ejercer Sus Derechosconforme Al Numeral 10 Del Artículo 597 Del Cgp. 7. Por Secretaría, Compúlsese Copia De Esta Actuación Ante La Comisiónseccional De Disciplina Judicial Del Atlántico, Para Que Dentro Del Ámbito Desu Competencia, Inicie Las Investigaciones A Las Que Haya Lugar Frente A Losempleados De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia De Barranquilla, De Conformidad Con Lo Expuesto. " VER PDF AQUÍ "
08001405301120190051000	Procesos Ejecutivos	Renting Total S.A.S	Ecotrauma S.A.S.	09/08/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00510Procedente Del Juzgado 11 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2- Téngase Al Dr. Hector Van Strahlen Martinez, Como Apoderadosustituto De La Sociedad Renting Total S. A. S., En Los Términos Y Facultadesconferidas.2.- Por Secretaria Imprímasele El Trámite A La Liquidación Del Crédito Allegada Por Laparte Demandante. " VER PDF AQUÍ "
08001405301120190051000	Procesos Ejecutivos	Renting Total S.A.S	Ecotrauma S.A.S.	09/08/2022	Auto Decide - 1.- No Acceder A La Solicitud De Actualización De Oficios Realizada Por La Partedemandante Renting Total S. A. S., Conforme Las Razones Expuestas En Laparte Motiva De Esta Providencia. 2.- Por Secretaría, Remítase El Link Del Expediente Digital Al Apoderado De La Partedemandante, Para Su Conocimiento. " VER PDF AQUÍ "
08001405302020190032100	Procesos Ejecutivos	Rf Encore S.A.S.	Edith Paola Cera Quevedo	09/08/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00321 Procedente Del Juzgado 20 Civil Municipal De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligaciónconforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					<p>En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para el Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requíerese A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho para Lo Procedente. "VER PDF AQUÍ"</p>
--	--	--	--	--	---

En la fecha 10 de agosto de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 134 del 10 de Agosto de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES